

Pico Truncado, 25 de septiembre de 2026.-

Al señor:

Gobernador de la Provincia de Santa Cruz
Sr. Claudio Vidal.-

Al señor:

Presidente del Honorable Consejo Agrario Provincial
Río Gallegos – Santa Cruz.-

S / D.-

De nuestra mayor consideración:

El que suscribe, Rolando Arturo Alvarez, DNI 26.055.059, en su carácter de Lonco de la Comunidad Mapuche Tehuelche Nehuen Mulfuñ, con personería jurídica otorgada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) mediante Resolución N° 166/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, Expediente N° E-INAI-50533-2013, con domicilio legal en Lago Argentino N° 235 de Pico Truncado, se dirige a ustedes a fin de reiterar formalmente el reclamo territorial oportunamente presentado ante el Honorable Consejo Agrario Provincial el día 28 de agosto de 2017, y renovado con posterioridad a la asunción del actual gobierno provincial, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Han transcurrido más de nueve años desde la primera presentación, y pese a habérsela reiterado ante la actual gestión provincial, esta Comunidad continúa sin recibir novedades sobre el trámite ni sobre el otorgamiento de tierras aptas y suficientes para el desarrollo de sus fines estatutarios, tal como lo garantiza el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Esta situación resulta particularmente gravosa a la luz de los recientes hechos de público conocimiento: mediante el Decreto Provincial N° 0915/2026, firmado el 1° de septiembre de 2026 y publicado en el Boletín Oficial el 22 de septiembre de ese año, el Poder Ejecutivo provincial autorizó, con carácter de excepción al Decreto Provincial N° 0994/17 —que restringe la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros dentro de áreas protegidas—, la venta de un inmueble ubicado en la Península de Magallanes, frente al glaciar Perito Moreno, a la sociedad ASB Hospitality Calafate S.A.U., controlada por capitales de Emiratos Árabes Unidos, para el desarrollo de un emprendimiento turístico de alta gama.

Resulta a todas luces contradictorio e injusto que el Estado provincial encuentre los mecanismos administrativos para habilitar, por vía de excepción, la transferencia de tierras fiscales protegidas a inversores extranjeros, mientras que el legítimo reclamo de tierras aptas y suficientes formulado por una comunidad indígena preexistente permanece sin resolución durante casi una década. Esta diferencia de trato vulnera el principio de igualdad ante la ley y contraviene el orden de prioridades que la propia Constitución Nacional y la normativa vigente establecen en materia de derechos territoriales indígenas.

Por ello, esta Comunidad solicita formalmente:

1) Que se informe el estado actual del expediente iniciado en el año 2017 y de su posterior reiteración, con indicación precisa de las actuaciones cumplidas y las causas de la demora.

2) Que se dé curso y resolución definitiva a la solicitud de otorgamiento de tierras aptas y suficientes, de conformidad con el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, el artículo 18 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio N° 169 de la OIT (ratificado por Ley N° 24.071) y la Ley Nacional N° 26.160 y sus prórrogas.

3) Que se explique bajo qué criterios de política territorial se prioriza la habilitación excepcional de ventas de tierras protegidas a capitales extranjeros por sobre el cumplimiento de obligaciones constitucionales hacia las comunidades indígenas de la provincia.

4) Que se fije una audiencia con autoridades competentes a fin de tratar personalmente este reclamo.

Quedando a la espera de una respuesta concreta y en un plazo razonable, y reservándonos el derecho de recurrir a otras instancias administrativas, legislativas e internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas en caso de persistir el silencio de la administración, saludamos a ustedes muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rolando', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

Rolando Arturo Alvarez – Lonco
Comunidad Mapuche Tehuelche Nehuen Mulfuñ